

Acta De votación

Poder Judicial



Sala Constitucional

Viernes, 09 de junio de 2017

En San José, a las nueve horas con quince minutos del nueve de junio del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406), Anamari Garro Vargas (en sustitución del Magistrado Rueda Leal), Yerma Campos Calvo (en sustitución de la Magistrada Hernández López) y Ricardo Madrigal Jiménez (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado).

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
17-007453-0007-CO	2017008578	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	FISCAL DE LA FISCALIA ADJUNTA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, FISCALIA DE CRIMEN ORGANIZADO, MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA
17-008095-0007-CO	2017008628	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Maritza Salazar Cabalceta, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen los cargos, a que de forma inmediata a la notificación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que se le realice el TAC que requiere la amparada en la fecha programada por el centro médico con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su	JEFE DEL SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SUB DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:33

			<p>médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tales procedimientos. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causado, los que se liquidará en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y a Maritza Salazar Cabalceta, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-</p>	
17-008087-0007-CO	2017008625	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General a.i. y Dr. Mario Boschini López, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes ocupen tales cargos, que dispongan lo necesario para garantizar que se programe y realice la cita en el Servicio de Ortopedia a la tutelada Shirley Patricia Artavia Umaña, en el mes de octubre del 2017. Se advierte a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de</p>	<p>DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN.</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:33

			<p>la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General a.i. y Dr. Mario Boschini López, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes ocupen tales cargos, de forma personal.</p>	
17-007203-0007-CO	2017008573	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROSTITUCIONAL CALLE REAL DE LIBERIA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROSTITUCIONAL CALLE REAL LIBERIA
17-007704-0007-CO	2017008587	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-007844-0007-CO	2017008601	RECURSO	Se declara sin lugar el	COORDINADOR DEL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:33

		DE AMPARO	recurso.-	COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-007820-0007-CO	2017008596	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Jonathan Pla Villalobos, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Medicina y de la Especialidad de Neurología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para reprogramar la cita de la amparada en un plazo no mayor de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la</p> <p>Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria,</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PEDRALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:33

			<p>los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente sentencia a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Jonathan Pla Villalobos, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Medicina y de la Especialidad de Neurología, ambos del Hospital</p> <p>Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
17-007827-0007-CO	2017008598	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i. y a Francisco Poblete Otero, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que a la recurrente se le practique la cirugía ambulatoria de interés en la fecha en la cual le fue reprogramada por parte de las autoridades de ese centro médico, sea para el 19 de septiembre del 2017, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:33

			<p>atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dicho cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.</p>	
17-007863-0007-CO	2017008603	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe el cargo, que coordine en el ámbito de su competencia para que se le realice a la recurrente la intervención quirúrgica que requiere, según el criterio de su médico tratante, lo anterior dentro del plazo de tres</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA MÉDICA A.I. DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:33

			<p>meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte a la recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al recurrido, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-</p>	
17-007872-0007-CO	2017008606	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo e Ivette García la Hoz, por su orden Director General a.i. y Jefa del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:33

			<p>competencias, para que en el plazo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al tutelado en el Servicio de Ortopedía del Hospital San Vicente de Paúl. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Mario Felipe Ruiz Cubillo e Ivette García la Hoz, por su orden Director General a.i. y Jefa del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	
17-008727-0007-CO	2017008654	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Archívese el expediente.	ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, SECCIÓN CÁRCELES DE SANTA CRUZ, GUANACASTE
17-007631-0007-CO	2017008584	RECURSO	Se declara con lugar el	DIRECTOR MÉDICO DEL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:33

		DE AMPARO	<p>recurso. Se ordena a Tacio Lemos Pires y Mario Solano Salas, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada sea valorada en el Servicio de Ortopedia de ese Centro Hospitalario y se le brinde la atención médica que ordene su médico tratante. Se les previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Tacio Lemos Pires y Mario Solano Salas, en su condición</p>	<p>HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
--	--	-----------	---	--



			de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos. En Forma Personal.-	
17-007696-0007-CO	2017008586	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Alexander Sánchez Cabo, por su orden Directora General y Jefe de Servicio de Cirugía, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo de tres meses, a partir de la notificación de la presente resolución, se le practique la intervención quirúrgica que le fue prescrita a la amparada. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen dichos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:33

			<p>que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente resolución a Krisia Díaz Valverde y Alexander Sánchez Cabo, por su orden Directora General y Jefe de Servicio de Cirugía, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos.</p>	
17-008365-0007-CO	2017008640	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SUB DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-007810-0007-CO	2017008593	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ÁREA MÉDICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROSTITUCIONAL LA LETICIA. POCOCÍ DE GUÁPILES, HOSPITAL DE GUÁPILES
17-007817-0007-CO	2017008595	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves, en su condición de Directora General a.i. del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien ocupe ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea valorado el próximo 27 de junio de 2017 en el Servicio de Gastroenterología del nosocomio recurrido, según lo reprogramado	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:33

			<p>con ocasión de este asunto. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Priscilla Balmaceda Chaves, en su condición de Directora General a.i. del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.-</p>	
17-007828-0007-CO	2017008599	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i. y, a Rodrigo Quesada Silva, en su condición de Jefe del Servicio de Medicina y Endoscopía, del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ejerzan esos cargos, que brinden la atención médica y realicen los exámenes que requiere la amparada en la fecha indicada (17 de julio del 2017) a esta Sala, todo</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SERVICIO DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:33

			<p>bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i. y, a Rodrigo Quesada Silva, en su condición de Jefe del Servicio de Medicina y Endoscopia, del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
17-008466-0007-CO	2017008647	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO PENAL DE HATILLO
17-008338-0007-CO	2017008637	RECURSO	Se declara con lugar el	DIRECTOR MÉDICO DE LA



Documento firmado digitalmente

06/11/2017 10:53:33

		DE AMPARO	<p>recurso. En consecuencia, se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica del Centro De Atención Integral De Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de quince días contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se otorgue las cita que requiere la amparada, en el Servicio de Otorrinolaringología de ese centro médico, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en</p>	<p>CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ</p>
--	--	-----------	--	---



			ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.	
17-008166-0007-CO	2017008631	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Deberá estarse la recurrente, a lo resuelto por ésta Sala en la sentencia 2017007755 de las 9:15 horas del 24 de mayo de 2017. En cuanto a las privadas de libertad Carolina Camacho Salas, Kimberly Sánchez Bermúdez, Luz Sánchez Orozco y Yendry Rojas se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA, ENCARGADO DEL MÓDULO B3 DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA
17-008048-0007-CO	2017008621	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE JUICIO DE LIBERIA
17-008073-0007-CO	2017008624	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Álvaro Espinoza Montenegro en calidad de especialista en Oftalmología del Hospital de Guápiles de la Caja Costarricense del Seguro Social o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que en el plazo improrrogable de 5 días hábiles, adopte las medidas necesarias para tramitar la referencia médica emitida a favor del tutelado ante el Hospital de Limón. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir,	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:33

			dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a Álvaro Espinoza Montenegro en calidad de especialista en Oftalmología del Hospital de Guápiles de la Caja Costarricense del Seguro Social o a quien en su lugar ocupe dicho cargo en forma personal.	
17-008659-0007-CO	2017008653	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE ESCAZÚ
17-007204-0007-CO	2017008574	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Douglas Montero Chacón y a Rebeca Zeledón Chaves, respectivamente, en su condición de Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia del Hospital México, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes, para que, dentro de los tres meses siguientes a la notificación de esta resolución, se someta a [NOMBRE001], portadora de la	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:33

			<p>cédula de identidad No. [VALOR001], a la cirugía que reclama, bajo responsabilidad y supervisión médica de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón y a Rebeca Zeledón Chaves, respectivamente, en su condición de Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia del Hospital México, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>	
17-006060-0007-CO	2017008569	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y</p>	<p>DIRECTOR MEDICO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DE OTORRINOLARINGOLOGIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGIA</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:33

			perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.	DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-007826-0007-CO	2017008597	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, en su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea valorada en la especialidad de ortopedia de ese centro médico dentro del plazo máximo de 2 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, y se determine de manera definitiva si requiere la cirugía que aduce, misma que –en caso de ser procedente- tendría que serle practicada dentro de los 2 meses siguientes a la cita de valoración indicada supra, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:33

			<p>espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, en su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	
17-007811-0007-CO	2017008594	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-008398-0007-CO	2017008644	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz y Castillo ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:33

			en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	
17-008547-0007-CO	2017008648	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
17-008562-0007-CO	2017008649	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.
17-008638-0007-CO	2017008651	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza por el fondo el recurso.	TRIBUNAL DE JUICIO DE LIBERIA
17-007623-0007-CO	2017008583	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Dra. Mylena Quijano Barrantes, Directora Médica del Centro De Atención Integral De Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ocupare ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada [NOMBRE001], cedula de identidad N° 0120940367, sea valorada el 1 de julio del 2017 en el Servicio de Otorrinolaringología del Centro De Atención Integral De Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, fecha fijada con ocasión de este amparo. Igualmente se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DE DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DE DESAMPARADOS



			<p>cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
17-006497-0007-CO	2017008571	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que lleve a cabo la valoración médica de la recurrente [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela en la fecha reprogramada, sea para el 2 de octubre del 2017, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:33

			<p>con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.</p>	
17-008254-0007-CO	2017008635	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.</p>	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ
17-007951-0007-CO	2017008614	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL



		AMPARO		ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE LABORATORIO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-007305-0007-CO	2017008576	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden Directora Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de Pérez Zeledón o a quienes ocupen en su lugar dichos cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que se le realice, a la amparada Venegas Mora Bianca Elena, la valoración que le fue prescrito por su médico tratante, dentro del plazo de los tres meses, contados a partir de la notificación del presente amparo, todo ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de dicho médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:33

			<p>en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-</p>	
17-007462-0007-CO	2017008579	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Directora General y Jefa de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea valorada en el Servicio de Oftalmología de ese centro hospitalario dentro del plazo máximo de 2 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA DE CARTAGO</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:33

			<p>cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Directora General y Jefa de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	
17-007946-0007-CO	2017008612	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFATURA DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-007990-0007-CO	2017008618	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO
17-008093-0007-CO	2017008627	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a un mes cantado a partir de la notificación de esta sentencia se realice la valoración preoperatoria	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SUB DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:33

			<p>a la amparada y, de ser procedente, se realice la cirugía que la amparada requiere en el plazo señalado por la autoridad recurrida en el informe, sea en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la cita de valoración, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y a Ricardo Guerrero</p>	
--	--	--	--	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:33

			Lizano, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	
17-007765-0007-CO	2017008590	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE GUAPILES, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DE GUÁPILES
17-008370-0007-CO	2017008641	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso	FISCAL ADJUNTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
17-007557-0007-CO	2017008580	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-008211-0007-CO	2017008634	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. En cuanto a la aprehensión del recurrente ocurrida el 21 de marzo de 2017, estése el recurrente a lo resuelto en la sentencia N. 2017-05331 de las diez horas del siete de abril de dos mil diecisiete.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, JEFE DE LA POLICÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
17-007707-0007-CO	2017008588	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Joicy Solís Castro, Directora General a.i. y al Dr. Carlos Guevara Espinoza, Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se practique el ultrasonido que requiere [NOMBRE001], cédula	DIRECTORA GENERAL A.I. DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:33

			<p>de identidad [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, el 12 de junio de 2017. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez da razones separadas. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto.</p>	
17-008342-0007-CO	2017008638	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes en su condición de Directora del Centro De Atención Integral De Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de tres meses, contados a partir</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFATURA DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DR. MARCIAL FALLAS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:33

			<p>de la notificación de esta sentencia, la amparada sea valorada en el Servicio de Oftalmología de ese Centro Médico. Se le previene a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia Mylena Quijano Barrantes en su condición de Directora del Centro De Atención Integral De Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ocupe ese cargo. En forma personal.-</p>	
17-008385-0007-CO	2017008642	RECURSO DE AMPARO	<p>Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2017-006552 de las 9:15 hrs. de 9 de mayo de 2017.</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA
17-008391-0007-CO	2017008643	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes en su condición de Directora del Centro De Atención</p>	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAS, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:33

			<p>Integral De Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice a la amparada el ultrasonido de rodilla en ese Centro Médico. Se le previene a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia Mylena Quijano Barrantes en su condición de Directora del Centro De Atención Integral De Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ocupe ese cargo. En forma personal.-</p>	FALLAS DÍAS
 <p>17-007709-0007-CO Documento firmado digitalmente 06/11/2017 10:53:33</p>	2017008589	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora	DIRECTORA GENERAL A.I. DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE

		<p>General a.i. y, a Mario Boschini López, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ejerzan esos cargos, que brinden la atención médica al menor amparado en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la presente resolución. Lo anterior, bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General a.i. y, a Mario Boschini López, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la</p>	<p>ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA</p>
--	--	--	---



			Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	
17-007775-0007-CO	2017008591	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE INMUNOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO
17-007778-0007-CO	2017008592	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE HOSPITALARIO INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-008594-0007-CO	2017008650	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO
17-007982-0007-CO	2017008617	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y a Mario Alberto Boschini López, respectivamente, en su condición de directora general en ejercicio y de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer	DIRECCION MEDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:33

			<p>todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que la recurrente sea atendida por el médico ortopedista el 30 de octubre de 2017, conforme a lo informado. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente resolución a Joicy Solís Castro y a Mario Alberto Boschini López, o a quienes ocupen los cargos de directora general y jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, en forma personal.</p>	
 <p>Documento firmado digitalmente 06/11/2017 10:53:33</p>	17-006421-0007-CO	2017008570	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena a Hugo Marín Piva en su calidad de Secretario</p> <p>COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL</p>

		<p>Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense del Seguro Social o a quien en su lugar ocupe el cargo, que adopte las medidas necesarias y que ejecute las acciones pertinentes para que al amparado [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], reciba inmediatamente el medicamento Lenalidomida, por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante, bajo la estricta responsabilidad de éste. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente resolución a Hugo Marín Piva en su calidad de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense del Seguro Social o a quien en su lugar ocupe el</p>	<p>HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATOONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>
--	--	---	---



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:33

			cargo, en forma personal.	
17-007880-0007-CO	2017008608	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Marcela Leandro Ulloa y a Tatiana Dormond Montaño, por su orden Directora General a.i y Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes ejerzan dichos cargos, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en la fecha señalada en el informe (29 de junio de 2017) se realice el ultrasonido que el amparado requiere. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA MÉDICA A.I. DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:33

			<p>resolución a Marcela Leandro Ulloa y Tatiana Dormond Montaña, por su orden Directora General a.i y Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal.</p>	
17-008007-0007-CO	2017008620	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Mario Solano Salas en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la recurrente la cirugía de reemplazo de cadera que requiere, conforme el criterio de su médico tratante. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE REUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:33

			<p>perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese esta sentencia a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Mario Solano Salas en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quiénes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.-</p>	
17-007971-0007-CO	2017008615	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Carlos Guevara Espinoza, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que le efectúe a la ofendida el ultrasonido en la fecha programada por la autoridad recurrida con motivo de este amparo. Asimismo, se ordena a las autoridades recurridas girar las órdenes pertinentes y llevar a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la tutelada en el Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla. Se</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:33

			<p>advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución Joicy Solís Castro y Carlos Guevara Espinoza, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-</p>	
17-007974-0007-CO	2017008616	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y a Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:33

			<p>pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y a Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de</p>	
--	--	--	---	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:33

			Cirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.-	
17-008063-0007-CO	2017008623	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, JEFATURA SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA
17-008116-0007-CO	2017008630	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y David Zarnowski Varela, por su orden Directora General y Jefe de la Clínica Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SUB DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:33

			<p>conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y David Zarnowski Varela, por su orden Directora General y Jefe de la Clínica Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	
17-008357-0007-CO	2017008639	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	FISCALIA DE NICOYA, JUZGADO PENAL DE NICOYA, GUANACASTE
17-007445-0007-CO	2017008577	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE HOSPITALARIO INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:33

				INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-007917-0007-CO	2017008610	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SUB DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-008053-0007-CO	2017008622	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director Médico y a Kemly Picado Mata, en su condición de Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita de realización de ultrasonido de mamas calendarizado a nombre de la paciente para el 23 de junio de 2017, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			<p>costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente sentencia a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director Médico y a Kemly Picado Mata, en su condición de Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.</p>	
17-008430-0007-CO	2017008646	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jorge Eduardo Chacón Madrigal, a Karen Rodríguez Segura y a Jonathan Gerardo Sosa Céspedes, respectivamente, en su condición de director general, de jefa del Servicio de Cirugía y Ortopedia y de jefe del Servicio de Fisiatría, todos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al recurrente se le realice la cirugía prescrita, si otro criterio médico no lo desaconseja y bajo la responsabilidad de su médico tratante. Igualmente, se le proporcione la talonera recetada. Lo anterior dentro del plazo de un mes, contado a partir de</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:33

			<p>la notificación de esta sentencia. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente resolución a Jorge Eduardo Chacón Madrigal, a Karen Rodríguez Segura y a Jonathan Gerardo Sosa Céspedes, o a quienes ocupen los cargos de director general y de jefa del Servicio de Cirugía y Ortopedia y de jefe del Servicio de Fisiatría, todos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, en forma personal.</p>	
17-008301-0007-CO	2017008636	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Walter Vega Gómez, en su condición, respectivamente, de director general y de jefe del Servicio Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia,</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:33

			<p>o a quienes ejerzan esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que a la paciente se le practique la intervención quirúrgica que requiere, en un plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, conforme lo prescribieron los médicos tratantes y bajo su responsabilidad, y siempre y cuando otra causa no lo impida. Se advierte a la recurrida, o a quienes ocupen esos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Taciano Lemos Pires y Walter Vega Gómez, en su condición, respectivamente, de</p>	
--	--	--	---	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:33

			director general y de jefe del Servicio Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.-	
17-005630-0007-CO	2017008567	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón en su condición de Director General y a Roberto Esquivel Murillo en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo máximo de 6 meses informado bajo juramento y contado a partir de la notificación de esta sentencia, el recurrente [NOMBRE001], portador de la cédula de identidad [VALOR001], sea operado de su hernia inguinal derecha. De igual manera, se les ordena que una vez concluido el procedimiento quirúrgico indicado, se le proporcione la atención y tratamiento médico post quirúrgico que necesite, el cual deberá ser suministrado de manera celeré, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:33

			del paciente que contraindiquen el procedimiento quirúrgico o el tratamiento médico indicado. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-	
17-007197-0007-CO	2017008572	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sandra Montero Chavarría, en su condición de Director General y, Hugo Dobles Noguera, en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ejerzan esos cargos, que realicen la cirugía a la amparada en la fecha indicada (setiembre del 2017) a esta Sala, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior siempre y cuando alguna causa médica no lo impida. Se	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:33

			<p>advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Sandra Montero Chavarría, en su condición de Director General y, Hugo Dobles Noguera, en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>	
17-007949-0007-CO	2017008613	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Johanna Sauma Rodríguez, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Oftalmología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos,</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:33

		<p>que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha en que se ha programado, mes de julio de 2017, se proceda a intervenir quirúrgicamente, a la amparada. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen dichos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y Johanna Sauma Rodríguez, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Oftalmología, ambos funcionarios del</p>	<p>GUARDIA</p>
--	--	--	----------------



			Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes.	
17-008089-0007-CO	RECURSO DE AMPARO	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General y a Rodolfo Arturo Bonilla Montero, en su condición de Jefe de Consulta Externa, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita de valoración del paciente, para el 9 de junio de 2017, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente a	DIRECTORA MEDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE AUDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. ESCALANTE PRADILLA DE PEREZ ZELEDÓN



			Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General y a Rodolfo Arturo Bonilla Montero, en su condición de Jefe de Consulta Externa, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	
17-007587-0007-CO	2017008581	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el considerando VI de esta sentencia	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-008644-0007-CO	2017008652	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza por el fondo el recurso.	FISCALIA DE FRAUDES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
17-008108-0007-CO	2017008629	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACION SOCIAL, MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
17-008168-0007-CO	2017008632	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Juzgado Penal del Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José y el Organismo de Investigación Judicial se declara sin lugar el	DIRECTOR DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE ROBO DE VEHÍCULOS DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE LA DIRECCIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ (GOICOECHEA)



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:33

			recurso.	
17-007992-0007-CO	2017008619	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SUB DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-007854-0007-CO	2017008602	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que tome las acciones necesarias y gire las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se practique al tutelado la intervención quirúrgica que le fue prescrita para su padecimiento de hernia inguinal izquierda, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria,	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:33

			<p>los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.</p>	
17-007840-0007-CO	2017008600	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, y a Ana María Muñoz Barrionuevo, en su condición de Jefe de la Clínica de Especialidad de Oftalmología; ambas funcionarias del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de quince días contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se otorgue la cita que requiere el amparad, en el Servicio de Oftalmología de ese nosocomio, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:33

			<p>meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
17-007209-0007-CO	2017008575	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN CLÍNICA MÉDICO FORENSE, DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-007870-0007-CO	2017008605	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, con respecto de las actuaciones de los funcionarios del Hospital Calderón Guardia, consecuentemente, se ordena a Viria Castro Acuña, en su condición de Subdirectora General a.i. del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quien ejerza ese cargo,	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:33

			<p>atender al amparado en la fecha indicada a esta Sala (agosto de 2017) y, brindarle el tratamiento que requiera en un plazo razonable, según las indicaciones de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Viria Castro Acuña, en su condición de Subdirectora General a.i. del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quien ejerza ese cargo, en forma personal.</p>	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SUB DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-008408-0007-CO	2017008645	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin ordenar la libertad del imputado Pomar Álvarez, únicamente, por no permitírsele estar presente en la audiencia del 26 de mayo de 2017, que prorrogó la medida	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE PAVAS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:33

			cautelar de prisión preventiva dictada en su contra. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, respecto a los demás extremos reclamados.	
17-007595-0007-CO	2017008582	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y a Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo que se ha previsto, tres meses, se le practique la intervención quirúrgica que le fue prescrita a la amparada. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:33

			<p>una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente resolución a Douglas Montero Chacón y a Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo declara con lugar el recurso, pero da razones diferentes.</p>	
17-007694-0007-CO	2017008585	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena Mylena Quijano Barrantes en su calidad de Directora Médica y al Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Centro De Atención Integral De Salud Dr. Marcial Fallas Díaz de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con la menor amparada [NOMBRE001], con documento de identificación</p>	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DE DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DE DESAMPARADOS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:33

			<p>[VALOR001], se respete la fecha de realización de la radiografía de tórax que se indicó bajo juramento a la Sala. De igual manera, se les hace la advertencia para que una vez que se cuente con el resultado de esa valoración, se establezca de manera definitiva el tratamiento a seguir, el cual se le deberá de brindar a la amparada con la mayor celeridad posible, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen, en su momento, el tratamiento o procedimiento, que se decida. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en la vía de ejecución de sentencia.-</p>		
	<p>Documento firmado digitalmente</p> <p>17-007869-0007-CO</p>	2017008604	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso.	FISCAL COORDINADOR DE LA FISCALÍA ADJUNTA DEL

		HÁBEAS CORPUS		TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ SUROESTE (PAVAS), FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DE PAVAS
17-007877-0007-CO	2017008607	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-007911-0007-CO	2017008609	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, a que de forma inmediata a la notificación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que se le efectúe al accionante la cirugía que requiere en la fecha programada por el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:33

			<p>y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	
--	--	--	---	--



17-008207-0007-CO	2017008633	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Iliana Musa Mirabal, en su condición de Directora General del Hospital de Guápiles de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quien ejerza ese cargo, atender al amparado en la fecha indicada a esta Sala (20 de junio de 2017) y, brindarle el tratamiento que requiera en un plazo razonable, según las indicaciones de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a ILIANA MUSA MIRABAL, en su condición de Directora General del Hospital de Guápiles de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quien ejerza ese cargo, en forma personal.</p>	DIRECTO MÉDICO DEL HOSPITAL DE GUÁPILES, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DE GUÁPILES
17-007931-0007-CO	2017008611	RECURSO DE	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL,



Documento firmado digitalmente

		AMPARO	<p>Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, en su condición, respectivamente, de directora general y de jefe de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de Cartago, o a quienes ejerzan esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que la paciente sea valorada en el Servicio de Oftalmología, conforme se le prescribió, en un plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas, o a quienes ocupe esos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	<p>JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO</p>
--	--	--------	--	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:33

			Notifíquese esta resolución en forma personal a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, en su condición, respectivamente, de directora general y de jefe de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de Cartago, o a quienes ejerzan esos cargos.	
17-005717-0007-CO	2017008568	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA HOSPITAL NACIONAL DE LAS MUJERES ADOLFO CARIT EVA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LAS MUJERES ADOLFO CARIT EVA, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETICIA DE HOSPITAL NACIONAL DE LAS MUJERES ADOLFO CARIT EVA, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LAS MUJERES ADOLFO CARIT EVA

A las diez horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:33